



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-018509

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00738-2019-OEFA/DFAI

EXPEDIENTE N° : 740-2017-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : CONSORCIO ORO NEGRO S.A.C.¹
UNIDAD FISCALIZABLE : ESTACION DE SERVICIOS
UBICACIÓN : DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR : HIDROCARBUROS
MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Lima, 27 de mayo de 2019

VISTOS: La Resolución Directoral N° 00506-2019-OEFA/DFAI; y,

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Directoral N° 00506-2019-OEFA/DFAI, emitida el 15 de abril de 2019, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, resolvió entre otros, declarar el incumplimiento de una (01) medida correctiva ordenada a la empresa Consorcio Oro Negro S.A.C. mediante la Resolución Directoral N° 804-2018-OEFA/DFAI por la comisión de dos (2) infracciones a la normativa ambiental.

II. ANÁLISIS

2. El Numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO LPAG**)² establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.
3. De la revisión de la Resolución Directoral N° 00506-2019-OEFA/DFAI (en adelante, **Resolución Directoral**), se advierte que por error involuntario se

¹ Registro Único de Contribuyente N° 20524571901.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

"Artículo 212°.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

consignó en el Artículo 2° de la referida Resolución que la multa asciende a 1.68 UIT y 2.77 UIT por las infracciones N° 1 y N° 2, respectivamente.

4. No obstante, del contenido de la Resolución bajo análisis, se advierte que la multa ascendía a 0.84 UIT y 1.385 UIT por la comisión de las infracciones N° 1 y N° 2, respectivamente.
5. En ese sentido, considerando que la rectificación del mencionado error material en la Resolución Directoral N° 00506-2019-OEFA/DFAI, no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde corregir de oficio el referido error material³.

En uso de las facultades conferidas en el Literal c) del Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N.º 30011 y el Literal o) del Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 00506-2019-OEFA/DFAI emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

Donde dice:

Artículo 2°.- Sancionar a la empresa **Consorcio Oro Negro S.A.C.**, por la comisión de las infracciones N° 1 y N° 2, descritas en el cuadro N°1 de la presente Resolución, con una multa ascendente a **1.68 (uno con 68/100)** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y **2.77 (dos con 77/100)** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), respectivamente, vigente a la fecha de pago, al haberse verificado el incumplimiento de la medida correctiva N° 1, ordenadas mediante Resolución Directoral N° 804-2018-OEFA/DFAI, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Resolución.

Debe decir:

Artículo 2°.- Sancionar a la empresa **Consorcio Oro Negro S.A.C.**, por la comisión de las infracciones N° 1 y N° 2, descritas en el cuadro N°1 de la presente Resolución, con una multa ascendente a **0.84 (cero con 84/100)** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y **1.385 (uno con 385/100)** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), respectivamente, vigente a la fecha de pago, al haberse verificado el incumplimiento de la medida correctiva N° 1, ordenadas mediante Resolución Directoral N° 804-2018-OEFA/DFAI, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Resolución.

³ En consecuencia, Resolución Directoral N° 00506-2019-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Artículo 2°.- Notificar a empresa **Consortio Oro Negro S.A.C.** copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

[RMACHUCA]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02993442"



02993442